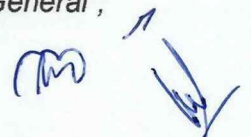


RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-022-2023**EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO****CONSIDERANDO:**

- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), señala que el sector público comprende, entre otros, a: "(...) 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*";
- Que,** el artículo 226 de la Constitución dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores: "(...) *tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y de hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";
- Que,** el artículo 227 de la Constitución indica que: "(...) *la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";
- Que,** el artículo 241 de la Constitución indica que: "(...) *la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados*";
- Que,** el artículo 280 de la Constitución establece que: "*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*";
- Que,** el artículo 293 de la Constitución señala: "(...) *Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía (...)*";
- Que,** el artículo 315 de la Constitución faculta al Estado la creación: "(...) *de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*";
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas "en adelante "LOEP"), establece la constitución y jurisdicción para la creación de empresas públicas, se hará: "(...) 2. *Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados; (...)*";
- Que,** el artículo 6 de la LOEP, establece que: "(...) *son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, Gerencia General*";



- Que,** el artículo 9 de la LOEP, señala que es atribución de Directorio de las empresas públicas: "(...) 4. *Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa; 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución.*";
- Que,** el artículo 11 de la LOEP indica que: "*El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados. 6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública*";
- Que,** el artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (en adelante "Código Municipal"), dispone: "*Organización empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General*";
- Que,** el artículo 147 del Código Municipal establece los deberes y atribuciones del Directorio de la empresa pública metropolitana, entre las cuales constan: "(...) d. *Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento; e. Aprobar la planificación y el presupuesto de la empresa pública metropolitana, en concordancia con la planificación estratégica del Distrito Metropolitano de Quito, así como evaluar su ejecución.*(...)";
- Que,** el artículo 155 del Código Municipal indica: "*Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...) d. Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero*";
- Que,** el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante "COPLAFIP") entre sus principios de aplicación, refiere a: "*1. Sujeción a la planificación: La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República*";
- Que,** el artículo 12 del COPLAFIP dispone que: "*La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y*



demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 60 del COPLAFIP señala: “*Priorización de programas y proyectos de inversión: (...) Los planes de inversión de las instituciones del Estado Central, de las Empresas Públicas, Seguridad Social y Gobiernos Autónomos Descentralizados garantizarán y observarán, por cada entidad los techos institucionales respectivos y una eficiente calidad del gasto, entendida como aquella que contribuye al mayor cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, la reducción de las desigualdades y la garantía de derechos.*”

Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado (...) el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; (...);

Que, el artículo 97 del COPLAFIP señala: “*Contenido y finalidad: Fase del ciclo presupuestario en la que, con base a los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad; y los plazos para su ejecución (...);*”

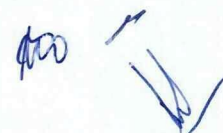
Que, el artículo 100 del COPLAFIP dispone que: “*Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones en este código y demás leyes.*”;

Que, el artículo 115 del COPLAFIP señala que: “*Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.*”;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (en adelante “EPMMQ”), misma que fue reformada con Ordenanza Metropolitana No. 383 sancionada el 02 de abril de 2013, actualmente derogadas pero incorporadas y codificadas al Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana No.52 sancionada el 28 de marzo de 2023;

Que, mediante Ordenanza Metropolitana PMU No. 009-2023, sancionada por el Sr. Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de diciembre de 2023, se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2024;

Que, mediante Resolución No. DEPMMQ-010-2017 de 22 de diciembre de 2017, el Directorio aprobó: la “*Reforma y Codificación del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito*” y su última



reforma consta en la Resolución No. DEPMMQ-014-2023 de 19 de junio de 2023;

Que, el artículo 5 del Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, indica lo siguiente: ***"Atribuciones del Directorio.***
- Adicionalmente a las establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son funciones del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana: (...) b) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual POA";

Que, mediante oficio No. GADDMQ-AG-2023-0820-O de 15 de agosto de 2023, el Administrador General y el Secretario General de Planificación del Distrito Metropolitano de Quito, pusieron en conocimiento de las Dependencias del MDQM las Directrices Programáticas y Presupuestarias para el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2024, indicando: *"De conformidad con lo previsto en el título VI, capítulo VII del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito (el "GAD DMQ") se encuentra en el proceso de construcción de la Proforma Presupuestaria 2024.*


2. Para la elaboración de la Proforma, la Secretaría General de Planificación y la Administración General expedieron las siguientes Directrices Programáticas y Presupuestarias para el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2024, que son de obligatorio cumplimiento para todos los órganos, entidades y dependencias que forman parte del presupuesto del GAD DMQ. Estas disposiciones financieras norman (i) las actividades inherentes a la elaboración del Plan Operativo Anual, (ii) la Programación y Formulación Presupuestaria Cuatrienal 2024-2027 y (iii) contienen los Lineamientos y Políticas Presupuestarias de Ingresos y Gastos que orientarán la gestión financiera hacia el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.";

Que, mediante Oficio Nro. SM-2023-2176-O, de fecha 17 de agosto de 2023, la Secretaría de Movilidad indicó *"Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AG-2023-0820-O de 15 de agosto de 2023, la Secretaría General de Planificación (SGP) y la Administración General (AG) expedieron las Directrices Programáticas y Presupuestarias para el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2024" precisando que: "De acuerdo con las directrices emitidas por la SGP y AG, las Secretarías Rectoras serán las encargadas de:*

•Dirigir, coordinar y acompañar el proceso de elaboración del POA y PAI de las instancias que conforman el sector.

•Definir los proyectos del sector y de todos sus ejecutores (incluido las Administraciones Zonales –AZ en el caso que aplique), con una visión sectorial e intersectorial

•Revisar, validar y consolidar la información de su sector en los plazos determinados y enviar oficialmente a la Secretaría General de Planificación (SGP) la matriz del POA y PAI conforme "Anexo 1" en formato Excel y PDF, con las firmas del responsable de planificación y la máxima autoridad de la dependencia.



(...) En este sentido, es importante tomar en consideración que los plazos establecidos en el cronograma propuesto deberán ser cumplidos improrrogablemente, toda vez que se encuentran enmarcados en los plazos determinados por la AGP y AG.

Por otra parte, se remite el Plan Maestro de Movilidad Sostenible del Distrito Metropolitano de Quito –PMMS DMQ, como línea estratégica de acción para todos los proyectos de las entidades adscritas al sector Movilidad”;

Que, mediante Informe No. ASE-DPCG-INF-019-2023 “Informe PAI – POA 2024 - EPMMQ”, la Dirección de Planificación y Control de Gestión de la EPMMQ, recomienda “(...) al Gerente General de la EPM Metro de Quito, la aprobación del presente informe y que sea elevado para conocimiento y aprobación del Directorio de la EPMMQ, el Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Inversiones 2024, así como el presupuesto del año 2024 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito que contienen el cambio estructural al contemplar gastos corrientes a ser financiados con fondos propios; instrumentos que han sido construidos considerando las Directrices Programáticas y Presupuestarias para el Plan Operativo Anual y Proforma Presupuestaria 2024, emitidas por la Secretaria General de Planificación y la Administración General del Distrito Metropolitano de Quito, así como lo establecido en la Ordenanza PMU No. 009-2023, sancionada el 05 de diciembre de año 2023, mediante la cual se aprobó el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito para el ejercicio económico 2024”, informe que es aprobado por el Gerente General de la EPMMQ;

Que, el “Informe para Aprobación de la Proforma Presupuestaria de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito - Ejercicio Económico 2024”, de 19 de diciembre de 2023, elaborado, revisado y aprobado por la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMQ, en su parte pertinente respecto a la Alineación al POA y PAI 2024 indica lo siguiente:

“(...)”

El presupuesto de la EPMMQ para 2024, está distribuido de la siguiente manera:

Programa	SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO EFICIENTE	
Proyecto	PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE QUITO	
Actividades	Gestionar los procesos previos al cierre del proyecto.	\$965.301,04
	Implementar normas de responsabilidad social, ambiental y patrimonial.	\$595.237,58
	Gestionar el servicio de operación de la Primera Línea del Metro de Quito.	\$32.548.118,40
	Explotar la Primera Línea del Metro de Quito.	\$41.827.190,43
TOTAL:		\$75.935.847,45

Programa	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
Macroactividad	Gestión administrativa de la EPMMQ.	\$13.255.275,84
	Gestión de Talento Humano de la EPMMQ.	\$4.681.256,81
TOTAL:		\$17.936.532,65

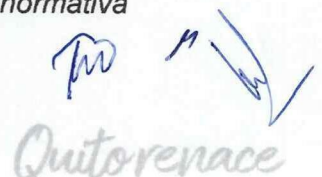
PLANIFICACIÓN 2024	VALOR
PLAN ANUAL DE INVERSIONES	\$75.935.847,45
PLAN OPERATIVO ANUAL	\$17.936.532,65
TOTAL PRESUPUESTO EPMMQ	\$93.872.380,10

En lo correspondiente al Presupuesto 2024 señala que: "El Presupuesto para el año 2024 asciende a: USD 93.872.380,10 (...)" Al respecto, el Directorio de la EPMMQ en la sesión extraordinaria de 20 de diciembre de 2023, determinó que el valor remante del ejercicio fiscal 2024 sea considerado en el techo plurianual del año 2025;

Que, mediante memorando No. EPMMQ-GJ-2023-0632-M de 11 de diciembre de 2023, el Gerente Jurídico de la EPMMQ indicó: "(...) es criterio de esta Gerencia Jurídica que, conforme lo determinado por los artículos 58,115 y 121 del COPYFP, concordante con los artículos 97 y 101 de su Reglamento General de aplicación, es viable y ajustado a derecho el establecimiento de un Plan Operativo y/o de Inversión Anual, que permita definir de manera clara las actividades y responsabilidades a ser ejecutadas por la Empresa Pública dentro del respectivo ejercicio fiscal vigente, en esta caso año 2024, conjuntamente con su expresión financiera fijada en el Presupuesto Institucional, traducida en la determinación de los valores económicos con los que se cuenta y la posibilidad de que se emita cuanta certificación presupuestaria sea requerida para su cumplimiento, claro está, para el ejercicio fiscal especificado.

Ahora bien, dicha aprobación del Plan Operativo Anual con su correspondiente Presupuesto Institucional es atribución exclusiva del Directorio de esta Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, en apego a lo estipulado en el artículo 5 literal b) del Reglamento Interno del Directorio de la EPMMQ, expedido mediante Resolución Nro. DEPMMQ-010-2027 de 22 de diciembre de 2017, concordante con lo contemplado en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículo 101 de Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Esta Gerencia Jurídica, por existencia de norma expresa, se pronuncia exclusivamente sobre la factibilidad legal de fijar Planes Operativos Anuales y emitir las certificaciones presupuestarias necesarias en función de su presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal vigente; así como también, sobre la competencia y atribución que posee el Directorio de la Empresa respecto de la aprobación de dichos Planes y su Presupuesto en cumplimiento a la normativa

Quitorenace

vigente, más no sobre los mecanismos operativos de aplicabilidad, que son de responsabilidad de las unidades responsables según su competencia.”;

- Que,** mediante memorando No. EPMMQ-DPCG-2023-0440-M de 18 de diciembre de 2023, la Directora de Planificación y Control de Gestión remitió al Gerente General de la EPMMQ el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2024, adjuntando los informes técnico, financiero y legal a fin de que se ponga en consideración del Directorio;
- Que,** mediante oficio No. GADDMQ-AM-2023-2099-OF de 19 de diciembre de 2023, el Sr. Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMMQ, convocó a la sesión extraordinaria de Directorio para el día 20 de diciembre de 2023, a fin de tratar, entre otros puntos: “(...) 2.- *Conocimiento y aprobación del Plan Operativo Anual, Plan Anual de Inversión y Presupuesto 2024 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito*”; señalando que, “(...) *Cabe mencionar que a esta sesión asistirá mi delegada, la Ingeniera María José Vera Saltos.*”;
- Que,** mediante oficio No. EPMMQ-SG-2023-0100-O de 19 de diciembre de 2023, la Secretaría General de la EPMMQ, notificó a los miembros del Directorio de la empresa el contenido de la convocatoria a la sesión extraordinaria de Directorio para el 20 de diciembre de 2023;
- Que,** en Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre de 2023, el Directorio de la EPMMQ, entre otros puntos del orden del día, de los informes presentados por la Gerencia Administrativa Financiera, la Dirección de Planificación y Control de Gestión y la Gerencia Jurídica, aprobados por el Gerente General de la EPMMQ y, determinó que el valor remante del ejercicio fiscal 2024 sea considerado en el techo plurianual del año 2025; y,

EN EJERCICIO de las atribuciones legales y reglamentarias establecidas en el artículo 9 numerales 4 y 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, artículo 147 literales d) y e) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, numeral 1 del artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, el artículo 5 literal b) del Reglamento Interno del Directorio.

RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar el Presupuesto General 2024 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, el Plan Operativo Anual y el Plan de Inversión 2024, que incluye el proyecto priorizado por el Directorio institucional conforme las facultades previstas en el numeral 1 del artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

La presente aprobación se realiza en base de los informes de la Gerencia Administrativa Financiera, Dirección de Planificación y Control de Gestión y de la Gerencia Jurídica, aprobados por el Gerente General de la EPMMQ y, remitidos mediante oficio No. EPMMQ-SG-2023-0100-O de 19 de diciembre de 2023, documentos que son parte integrante de esta Resolución.


Quitorenace

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Gerencias y Direcciones de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la ejecución de la presente resolución.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Planificación y Control de la Gestión y la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMMQ, la verificación del cumplimiento de la presente resolución.

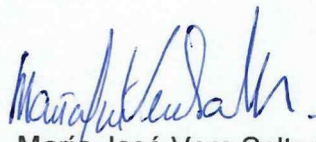
TERCERA.- Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la socialización del instrumento jurídico.

CUARTA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en los canales institucionales respectivos.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de diciembre de 2023.

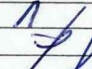
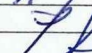


María José Vera Saltos

**Delegada del Alcalde Metropolitano de Quito
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**

Víctor Hugo Villafraes Endara
**Gerente General de la EPMMQ
SECRETARIO DEL DIRECTORIO**

Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Rol	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Natalya Mejía	Secretaria General de la EPMMQ	
Revisado por:	Galo Torres	Gerente Jurídico de la EPMMQ	
Revisado por:	Franklin Plazas	Asesor de la Gerencia General de la EPMMQ	